

FRANCISCO M. LÓPEZ-ROMO, P.A.
LAW OFFICE

29 SEP 2004

RECEIVED

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN
SALA SUPERIOR

ASHENOFF ASSOCIATES, INC., ET
AL

Demandantes

Vs.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO; ALFREDO PADILLA
CINTRON, COMISIONADO
INSTITUCIONES FINANCIERAS DE
PUERTO RICO; FELIX J.,
MONTAÑEZ-MIRANDA

Demandados

CIVIL NUM. KPE03-3118
Sala 904

SOBRE:

MANDAMUS

ORDEN

Examinadas las siguientes mociones el tribunal resuelve:

1. Moción en cumplimiento de orden (presentada el 19 de agosto de 2004 por las partes codemandantes Ashenoff & Associates, Inc. Richard L. Ashenoff y Hugo Díaz -Santos)

Tenga la parte demandante un término de 10 días para mostrar causa por la cual no debemos desestimar la demanda denominada de *mandamus* por no haber recurrido de la determinación del síndico de que no es un depositante y tener un remedio adecuado en ley. Dispone el Art. 13 de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985 conocida como "Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras", 7 L.P.R.A. sec. 2013, que "(c)ualquier ciudadano podrá radicar una querrela en la Oficina del Comisionado para vindicar los derechos que le conceden las leyes administradas por la misma."

2. Moción en relación a orden emitida por este Honorable Tribunal y solicitando nuevamente desestimación (presentada el 23 de agosto de 2004 por la parte codemandada Félix J., Montañez Miranda)

Enterado.

3. Réplica a moción en cumplimiento de orden (presentada el 30 de agosto de 2004 por la parte codemandada Félix J. Montañez Miranda)

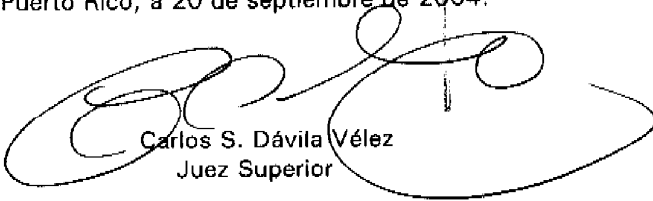
Enterado.

4. Moción solicitando desestimación (presentada el 10 de septiembre de 2004 por la parte codemandada Félix J. Montañez Miranda)

Tenga la parte demandante un término de 10 días para exponer su posición.

Notifíquese.

En San Juan, Puerto Rico, a 20 de septiembre de 2004.



Carlos S. Dávila Vélez
Juez Superior